

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'90

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25

Número suelto.....	0'25
ocho días.....	1
seis días.....	2
cuatro días.....	3
tres días.....	4
dos días.....	5
uno día.....	6
medio día.....	7
medio día.....	8
medio día.....	9
medio día.....	10
medio día.....	11
medio día.....	12
medio día.....	13
medio día.....	14
medio día.....	15
medio día.....	16
medio día.....	17
medio día.....	18

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA



Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el récibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarce al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1311

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras Públicas

EXPROPIACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del Reglamento para su ejecución, se publica en este BOLETÍN OFICIAL la relación nominal de los propietarios de las fincas que en el término municipal de Grado del Pico se han de ocupar con ocasión de la construcción del trozo 8.º de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Atienza, a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las personas o Corporaciones interesadas hagan verbalmente o por escrito al Alcalde de dicho término municipal las reclamaciones que estimen convenientes en contra de la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Encargo al Alcalde del mencionado término municipal que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la Ley de expropiación forzosa vigente, levante las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento de las reclamaciones que le hagan verbalmente y admita todas las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y que se cuide de remitirlas a este Gobierno civil juntamente con las actas que anteriormente se mencionan, dentro de los dos días

siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 20 de Mayo de 1922.
El Gobernador,

SALVADOR MONTIU

(La relación a que se refiere el precedente anuncio, se inserta en la plana siguiente.)

COMISIÓN PROVINCIAL

—o—

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 19 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de la Plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los ministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

Pesetas

Ración de pan 0'70 kilogramos	0'48
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	1'63
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	0'43
Litro de aceite	2'28
Litro de petróleo	1'93
Kilogramo de carbón	0'20
Kilogramo de leña	0'09

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Segovia, a 22 de Mayo de 1922.—Timoteo de Antonio y Gil.—V. B.: El Vicepresidente accidental de la Comisión provincial, Ángel Llorente.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

SUBASTA

El día 15 de Junio próximo a las once del mismo y ante el Alcalde de Fruñales, se celebrará la primera subasta de 44 pinos depositados en el mismo, bajo la tasación de 200 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha pueblo.

Segovia, 22 de Mayo de 1922.—El Ingeniero Jefe, P. A., José M. Vinuesa.

Oficial

1271
Alcaldía de El Muño.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería y los apéndices de la riqueza rústica y urbana, para el ejercicio de 1923-24, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, relaciones duplicadas y documentos que se haga constar los traslados de dominio en forma legal, pues transcurrido el plazo desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, no serán admitidas.

El Muño, 14 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Félix Moreno.

1281
Alcaldía de Santistoste de San Juan Bautista.

Se halla vacante la plaza de prácticante de Cirugía menor de este municipio, para la asistencia de ochenta familias podres, incluidas en el padrón de la Beneficencia municipal, dotada con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santistoste de San Juan Bautista, 17 de Mayo de 1922.—El Alcalde, María-nor Sánchez.

1274
Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Para que la Junta pericial de este Distrito, pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería y los apéndices de rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartos de mencionadas riquezas del próximo año de 1923-24, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los mencionados conceptos, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento; relaciones duplicadas hasta el 31 del actual, debidamente justificadas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, a 14 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Casto Cachorro.

1287
Alcaldía de Bercimuel.

Por el Sr. Presidente de la Junta formada al efecto, se me participa

haber terminado el repartimiento general de utilidades de este municipio y año económico de 1922 a 1923, el cual queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, para que durante ese plazo y tres días más, puedan presentarse las reclamaciones contra dicho documento; las que para ser admitidas han de reunir los requisitos que previene el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Bercimuel, 15 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Isidoro Martín.

1288
Alcaldía de Fresno de la Fuente.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta general de ganadería y los apéndices al amillramiento de riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para formación de los repartimientos de dichas riquezas para el próximo año de 1923 a 24, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los conceptos indicados, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas, las de riquezas pecuaria, durante el resto de este mes de Mayo, y las de rústica y urbana, hasta el quince del próximo mes de Junio, acompañando los justificantes de haber pagado los derechos reales por la transmisión de dominio.

Fresno de la Fuente, 16 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Juan José López.

1289
Alcaldía de Valverde del Majano.

Para la formación de recuento de ganadería de este término, se hace preciso que los interesados presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de diez días, desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones justificadas de las variaciones que hayan tenido en su riqueza pecuaria.

También presentarán los interesados declaraciones de las variaciones que hayan tenido en la riqueza rústica en dicha Secretaría y hasta fin de Junio próximo, con el fin de tenerlas en cuenta a la formación del apéndice que ha servir de base para el repartimiento de la contribución correspondiente a este término en el año de 1923 a 24; a estas relaciones se acompañarán los documentos justificativos de haber satisfecho a la Hacienda los derechos de liquidación.

Valverde del Majano, 15 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Román del Real.

RELACIÓN nominal de los interesados en la expropiación, con motivo de las obras de la expresada carretera.

Número de orden	Clase de la finca	PROPIETARIO	EXPROPIADO AL COLONO	
			NOMBRE	VECINDAD
1	Labrantío	D. Ignacio Bravo.	Grado del Pico.	
2	Idem	> Fermín Bravo.	Idem.	
3	Idem	> Gervasio Ribota.	Idem.	
4	Idem	> Quintín Bravo.	Idem.	
5	Idem	> Ananías Bravo.	Idem.	
6	Idem	> Dámaso Pérez.	Idem.	
7	Idem	> Gervasio Ribota.	Idem.	
8	Idem	> Santiago Cuesta.	Idem.	
9	Idem	> Francisco Bravo.	Idem.	
10	Idem	> José Ramírez.	Ayllón.	
11	Idem	> Prudencio Cuesta.	Grado del Pico.	
12	Idem	> Rafael Muñoz.	Idem.	
13	Idem	> Mariano Bravo.	Idem.	
14	Idem	> Salvador Cuesta.	Idem.	
15	Baldío	El Ayuntamiento.	Idem.	
16	Labrantío	D. José Liceras.	Idem.	
17	Idem	> Gerbasio Ribota.	Idem.	
18	Idem	> Nicomedes Sanz.	Idem.	
19	Idem	> Gerbasio Ribota.	Idem.	
20	Idem	> José Ramírez.	Ayllón.	
21	Idem	> Francisco Blanco.	Grado del Pico.	
22	Idem	> Valentín Ibáñez.	Idem.	
23	Idem	> José Ramírez.	Ayllón.	
24	Idem	> Ignacio Bravo.	Grado del Pico.	
25	Idem	La Tercera.	Idem.	
26	Baldío	Del Ayuntamiento.	Idem.	
27	Labrantío	D. Domingo Sanz.	Idem.	
28	Idem	> Santos Cubillo.	Idem.	
29	Baldíos	> Francisco Alonso.	Idem.	
30	Idem	Hrds. de Antonio Pérez.	Idem.	
31	Lebrantío	D. Quintín Bravo.	Idem.	
32	Idem	> Francisco Alonso.	Idem.	
33	Idem	> Pedro Bravo.	Idem.	
34	Idem	> Dámaso Pérez.	Idem.	
35	Idem	> José Ramírez.	Ayllón.	
36	Idem	> Marcos Sanz.	Grado del Pico.	
37	Idem	> José Ramírez.	Ayllón.	
38	Idem	> José Marina.	Grado del Pico.	
39	Idem	> León Marina.	El Negredo.	
40	Idem	> Quitín Bravo.	Grado del Pico.	
41	Idem	> Antonio Sanz.	Idem.	
42	Idem	> Francisco Sanz.	Idem.	
43	Idem	> Santiago Cuesta.	Idem.	
44	Idem	> Ignacio Bravo.	Idem.	
45	Idem	> Anastasio Bravo.	Idem.	
46	Idem	> Sotero Sanz.	Idem.	
47	Idem	D. Matea Bravo.	Idem.	
48	Idem	> Ananías Bravo.	Idem.	
49	Idem	> Felipe Cubillo.	Idem.	
50	Idem	> Dámaso Pérez.	Idem.	
51	Idem	> Urbano Bravo.	Idem.	
52	Idem	> Ananías Bravo.	Idem.	
53	Idem	> Fermín Bravo.	Idem.	
54	Idem	> Julián Bravo.	Idem.	
55	Idem	> Dámaso Pérez.	Idem.	
56	Idem	El mismo.	Idem.	
57	Idem	D. Zacarías Bravo.	Idem.	
58	Idem	> Lorenzo Marina.	Idem.	
59	Idem	> Dámaso Pérez.	Idem.	
60	Pinar número 79.	Del Ayuntamiento.	Idem.	
61	Labrantío	D. Juan Pérez.	Idem.	
62	Idem	> Fernando Liceras.	Idem.	
63	Idem	> Prudencio Cuesta.	Idem.	
64	Idem	> Nicomedes Sanz.	Idem.	
65	Idem	> Juan Cuesta.	Idem.	
66	Idem	> José Liceras.	Idem.	
67	Idem	> Zacarías Bravo.	Idem.	
68	Idem	> Julián Marina.	Idem.	
69	Idem	> Francisco Alonso.	Idem.	
70	Idem	> José Marina.	Idem.	
71	Idem	> Urbano Bravo.	Idem.	
72	Idem	> Felipe Cubillo.	Idem.	
73	Idem	> Lorenzo Marina.	Idem.	
74	Idem	> Santos Cubillo.	Idem.	
75	Idem	> Ananías Bravo.	Idem.	
76	Idem	> Francisco Bravo.	Idem.	
77	Idem	> Mariano Bravo.	Idem.	
78	Idem	> Julián Marina.	Idem.	
79	Idem	> Pedro Bravo.	Idem.	
80	Idem	> Félix Marina.	Idem.	
81	Idem	> Quitín Bravo.	Idem.	
82	Idem	> José Liceras.	Idem.	
83	Idem	> Quitín Bravo.	Idem.	
84	Idem	D. Matea Bravo.	Idem.	
85	Idem	D. Florencio Sanz.	Idem.	
86	Idem	> Antonio García.	Idem.	
87	Idem	> Francisco Alonso.	Idem.	
88	Idem	> José Marina.	Idem.	
89	Idem	> Bruno Marina.	Idem.	

90	Labrantio	D. Francisco Blanco	Grado del Pico
91	Idem	Antonio Sanz	Idem
92	Idem	Francisco Blanco	Idem
93	Idem	Dámaso Pérez	Idem
94	Idem	Prudencio Quesada	Idem
95	Idem	Alejandro Martín	Idem
96	Idem	Antonino de la Morena	Idem
97	Idem	Bartolomé Marina	Idem
98	Idem	Juan Quesada	Idem
99	Idem	Del Ayuntamiento	Idem

Grado del Pico, 5 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Dámaso Pérez.—El Secretario, Quintín Bravo.

1338

Comandancia de Ingenieros de Segovia

El Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Segovia.

Hace saber: Que debiendo contratarse en subasta pública local, que se celebrará en esta Plaza de Segovia, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de las obras que faltan ejecutar para la terminación de las comprendidas en el proyecto de edificio para internado en la Academia de Artillería, por el presente se convoca a la licitación que tendrá lugar a las once horas del día veintitrés de Junio del corriente año de mil novecientos veintidós, en esta Comandancia, sita en la Plaza del Salvador, núm. 14, en el despacho del Jefe que subscribe, quien actuará como Presidente del Tribunal de subasta, bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente que desde esta fecha se encuentra de manifiesto en la citada Comandancia, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación para la que servirá de precio límite la cantidad de veintitres mil ciento quince pesetas.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del precio límite o sea mil ciento cincuenta y cinco pesetas, con setenta y cinco céntimos.

La subasta se verificará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 *Gaceta de Madrid* número 188; Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden Circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve (C. L. núm. 157); ley de Proyección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de mil novecientos diez y siete (C. L. núm. 153) Relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera aprobada en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiuno y publicada en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra del día doce de Enero de mil novecientos veintidós (núm. 9); Pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros aprobado por Real decreto de veintitres de Abril de mil novecientos diez y nueve (C. L. número 55) y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado durante la primera media hora después de constituirse el Tribunal y se redactarán en papel sellado de octava clase (una peseta), sin raspaduras ni enmiendas; a menos que se salven con nueva firma, expresando en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con antifirma incluyendo en el pliego el resguardo del depósito del cinco por ciento, cédula corriente del firmante,

el último recibo de la contribución industrial y documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en cuanto a los retiros obreros y el poder en caso de ser representante, debiendo ajutarse al modelo que se pone a continuación.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas se verificará seguidamente licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

Los concurrentes a la subasta indicarán en las proposiciones los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

Queda sin efecto el anuncio publicado con fecha 6 del corriente señalando el día 3 del próximo mes de Junio para la subasta.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., domiciliado en la calle de...., número...., con cédula personal de.... clase, número...., expedida en...., con fecha.... enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* o BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia y del pliego de condiciones y del precio límite a que aquél se refiere; me comprometo a ejecutar con sujeción a las cláusulas del indicado pliego las obras comprendidas en el proyecto de las obras que faltan ejecutar para la terminación de las comprendidas en el proyecto de edificio para internado en la Academia de Artillería, en la cantidad de pesetas (en letra) procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de....

Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o de su apoderado.

Sevilla, 22 de Mayo de 1922.—El Ingeniero Comandante, Agustín Gutiérrez de Tobar.

Alcaldía de El Muyo

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia en sesión extraordinaria del dia tres de los corrientes, se acordó practicar un deslinde en esta jurisdicción y las fincas Cuartel del Puerto Infantes, encalvadas en jurisdicción de Cantalojas, (Guadalajara), por haberse observado alteración de itos y en los términos jurisdiccionales de éste y el inmediato pueblo de Serracín, cuya operación dará principio el dia cinco del próximo mes de Junio a las nueve de su mañana y por el sitio titulado Cabeza del Irial con dirección al Poniente hasta su terminación, cuarteles de Puerto Infantes, lo alto del Chamorrillo, continuando en lo sucesivo o sea a el dia seis la operación desde el mencionado Chamorrillo con el término municipal de Serracín.

Lo que se hace público por medio del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de los dueños propietarios de los mencionados terrenos y pueblos interesados a quien afecta, y asistan a la operación, sin que la ausencia de cualquiera de ellos, sea motivo de entorpecer el mencionado deslinde.

Este anuncio servirá de aviso y notificación a todos los que interese y se publicará en tres números consecuti-

vos del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Mayo, a 15 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Félix Moreno.

1290

Alcaldía de Fuentepiñel

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acuerdo el acta de recuento general de ganadería y los apéndices al amillaramiento de riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de las referidas riquezas, para el año próximo de 1923-24, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en expresadas riquezas, presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento relaciones duplicadas, debidamente reintegradas, hasta 31 del corriente mes, acompañadas de los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales para la trascisión de dominio.

Fuentepiñel, 10 de Mayo de 1922.—El Alcalde, P. O., Lorenzo Valverde.

1291

Alcaldía de Laguna Rodrigo

Terminado por la Comisión correspondiente el repartimiento de utilidades para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del año económico de 1922 a 23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él incluidos que se encuentren agraviados, formulen las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten por legales que sean.

Laguna Rodrigo, 17 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Claudio Domingo.

1292

Alcaldía de Duruelo

Terminado el repartimiento de utilidades de este distrito y año económico actual, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, tanto vecinos como hacendados forasteros, puedan enterarse y entablar reclamaciones.

El plazo para reclamar, se contará desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Duruelo, 15 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Pablo Martín.

1293

Alcaldía de Hontalbilla

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acuerdo el recuento general de ganadería y los apéndices de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento de 1923-1924, es necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en alguna de sus riquezas, presenten las relaciones por duplicado, en el plazo de ocho y quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas y con los documentos necesarios de haber pagado los derechos a la Hacienda; transcurrido que sea dicho plazo, desde la publicación del presente, no será atendida ninguna.

Lo que se hace público por el presente para que ninguno alegue ignorancia.

Hontalbilla, 14 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Hilario Torres.

1294

Alcaldía de Escalona del Prado

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acuerdo el acta de recuento de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de las riquezas mencionadas en el próximo año de 1923-24, se hace preciso por los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los indicados conceptos, se presenten en esta Secretaría municipal relaciones duplicadas, debidamente reintegradas, durante el plazo de ocho días, por lo que se refiere al recuento, y de quince días a los demás documentos, contados ambos plazos desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo advertir que con respecto a las variaciones de rústica y urbana, habrán de acompañar los documentos justificativos de haber pagado los derechos de liquidación correspondientes al Tesoro público.

Escalona del Prado, 13 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Delfín Montarello.

1295

Alcaldía de Hontalbilla

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito pueda formar con acuerdo el acta general de recuento de la ganadería y apéndice al amillaramiento, para que sirva de base al repartimiento de 1923-1924, es ne-

cessario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en algu-

na de sus riquezas, presenten las rela-

ciones por duplicado, en el plazo de

ocho y quince días, en la Secretaría del

Ayuntamiento, debidamente reintegra-

dadas y con los documentos necesarios

de haber pagado los derechos a la Ha-

cienda; transcurrido que sea dicho

plazo, desde la publicación del presen-

te, no será atendida ninguna.

Lo que se hace público por el pre-

sente para que ninguno alegue igno-

rancia.

Hontalbilla, 14 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Hilario Torres.

1341

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en diligencias de apremio para exacción de las costas impuestas a D. Vicente Sacristán y Sacristán, vecino de Fuenterrebollo, en incidente seguido contra Doña Dionisia de Diego Lobo, que lo es de Cantalejo, sobre oposición a un embargo preventivo; en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los inmuebles siguientes, situados en término municipal de Fuenterrebollo, que fueron embargados al D. Vicente Sacristán y Sacristán.

1. Una tierra a Carratalolmo, de treinta y nueve áreas; linda Oriente, Lope Martín; Sur, camino; Poniente, Juana Muñoz, y Norte, cacera; tasada pericialmente en 425 pesetas.

2. Otra, a la Terroña, de diez y nueve áreas; linda Oriente, Andrés Ruano; Saliente, Poniente, y Norte, cacera; en 500 idem.

3. Un prado, a Carra Santamaría, de cinco áreas; linda Oriente y Sur, camino; Poniente, José Sacristán, y Norte, de Mauricio Martín; en 130 idem.

4. Otra, al Soto, de cuarenta áreas, linda Oriente, pinar; Sur, Ildefonso Rodríguez; Poniente, Pedro Pastor, y Norte, Manuel Vaquerizo; en 55 idem.

5. Otra, a Barro-colorado, de catorce áreas; linda Oriente, de Eleuterio Sacristán; Sur, de Toribio Sánchez; Poniente, de Mariano Muñoz, y Norte, camino; en 92 idem.

6. Otra, al Canalizo, de catorce áreas; linda Oriente y Poniente, cacera; Sur, de Mariano Vaquerizo, y Norte, cacera; en 225 idem.

7. Una cerca en la calle de Santa María, de cuatro áreas; linda Oriente, calle; Sur, callejón concejil; Poniente, Manuel Vaquerizo, y Norte, de Anacleto González; en 150 idem.

8. Otra, con pinos negrales, al Regajal, de diez y nueve áreas; linda Oriente, de Dámaso Benito; Sur y Poniente, de Manuel Vaquerizo, y Norte, de Toribio Sancho; en 93 idem.

9. Otra, a la Tarreña; linda al Saliente, Félix Sacristán; Sur, cacera; Poniente, de Isidoro Rivero, y Norte, de Vicente Ruano; en 62 idem.

10. Otra, con pinos negrales, en Majada Vieja, de quince áreas; linda Oriente, de Donata Cuesta; Sur, de Román Sacristán; Poniente y Norte, pinar; en 22 idem.

11. Otra, a Sabuquera, de diez y nueve áreas; linda Oriente, cacera; Sur, camino; Poniente, de Pascual Muñoz; y Norte, cacera; en 75 idem.

12. Otra, al Calvario, de cuarenta y cinco áreas; linda Oriente, de Mariano Muñoz; Sur, cacera; Poniente, de Aquilino Sancho, y Norte, de Demetrio Sancho; en 75 idem.

13. Otra, a las Hazas, de seis áreas; linda Oriente, de Francisco Cuesta; Sur y Poniente, de Francisco Ruano, y Norte, de Lope Martín.

14. Otra, al camino del Canalizo, de doce áreas, linda Oriente, de Emeterio Martín, Sur y Poniente, cacera, y Norte, camino; en 75 idem.

15. Otra, a Carra la villa, de nueve áreas; linda Oriente, de Agustín Ruano; Sur, camino; Poniente, Mariano Sancho, y Norte, cacera; en 120 idem.

16. Otra, a Carranueva, de diez y ocho áreas; linda a Oriente, de Laureano Gómez; Sur y Poniente, de Carlos Vaquerizo, y Norte, de Mariano Vaquerizo; en 20 idem.

17. Otra, a Navalistebar, de diez

y ocho áreas; linda Oriente, de Dionisio Sánchez; Sur, camino; Poniente, de Carlos Vaquerizo, y Norte, de Mariano Muñoz; en 20 idem.

18. Otra, a las Hazas, de nueve áreas; linda a Oriente y Sur, de Durango; Poniente y Norte, de Mauricio Martín, en 120 idem.

19. Otra, al Caminillo, de cinco áreas; linda a Oriente, de Castor González; Sur, cacera; Poniente y Norte, de Manuel Vaquerizo; en 65 idem.

20. Otra, al Buitre, de catorce áreas; linda a Oriente, de Pedro Bernal; Sur, camino; Poniente, de Demetrio Sancho, y Norte, de Manuel de Frutos; en 130 idem.

21. Otra, al Regajal, de cinco áreas, linda Oriente, de Agapito Vaquerizo; Sur, camino; Poniente, Vicente Vaquerizo, y Norte, cacera; en 42 idem.

22. Otra, al Soto, de ocho áreas; linda al Oriente, de Dionisio Sánchez; Sur, de Manuel de Frutos; Poniente, cacera, y Norte, de Rita Sacristán; en 100 idem.

23. Otra, al Bancho, de seis áreas; linda al Oriente, cacera; Sur, de Amós Sancho; Poniente, de Cándido Cuesta, y Norte, camino; en 101 idem.

24. Un prado, en las tierras de la Fuente, de cinco áreas; linda Oriente, de Pedro Sacristán; Sur y Poniente, de Dionisio Sánchez, y Norte, eras; en 75 idem.

25. Una tierra en la Hazas, de siete áreas; linda Oriente y Sur, de Gregorio Sacristán; Poniente, de Vicente Ruano, y Norte, de Alfonso Rivera; en 75 idem.

26. Otra tierra, en las Hazas, de cinco áreas; linda Oriente, de Francisco Muñoz; Sur, de Pedro Bernal; Poniente, de Francisco Sacristán, y Norte, de Pedro Pascual; en 75 idem.

27. Otra, a Prado Rodrigo, de cuatro áreas; linda Oriente, de Lorenzo Vaquerizo; Sur, cacera; Poniente, de Baltasar Cuesta, y Norte, cacera; en 75 idem.

28. Otra, a las Hazas, de nueve áreas; linda al Oriente, de Lorenzo Vaquerizo; Sur, de Melchor Sacristán; Poniente, de Miguel Bernal, y Norte, de Tomás Cuesta; en 100 idem.

29. Otra, al Canalizo, de veinte áreas; linda al Oriente, de Domingo Gil; Sur, de Baltasar Muñoz, Poniente, de Mateo Sacristán, y Norte, de Isidoro Gómez; en 50 idem.

30. Otra, a Carranueva, de cinco áreas; linda Oriente, de Faustino Santos; Sur, Cacera, Poniente y Norte, de Miguel Sancho; en 25 idem.

31. Otra, a Carranueva, de cinco áreas; linda Oriente, de Pedro Bernal; Sur, de Mariano Martín, Poniente y Norte, Eugenio Sancho; en 20 idem.

32. Otra, a Navazuella, de cuatro áreas; linda al Oriente y Poniente, cacera; Sur, de Benita de Benito, y Norte, de Isidoro Gómez; en 25 idem.

33. Otra, a los Pimpollares, de diez áreas; linda Oriente, de Isidoro Gómez; Sur, de Antonio Vaquerizo; Poniente, cacera, y Norte, de Tomás Cuesta; en diez idem.

34. Otra, al Sotillejo, de diez áreas; linda Oriente, de Pedro Heras; Sur, de Dionisio Muñoz; Poniente y Norte, cacera; en 55 idem.

35. Otra, en el Terrero de San Roque, de quince áreas; linda Oriente, de Vicente Santos; Sur, camino; Poniente, de Manuel de Frutos, y Norte, cacera; en 175 idem.

36. Otra, en Trastarreña, de doce áreas, que linda al Saliente, de Francisco Ruano; Sur, el mismo; Poniente, de Lorenzo Martín, y Norte, camino; en 100 idem.

37. Otra, en Nava el Soto, de veintiún áreas; linda al Oriente, de Modesto Sancho; Sur, cacera; Poniente, de Mar-

celino Ruano, y Norte, de Ceferino Sancho; en 198 idem.

38. Otra en dicho sitio, de veinti-siete áreas; linda al Oriente, finca que labra Cándido Cuesta y Pedro Mata; Sur, camino de Carratalolmo; Poniente, finca que labra Pedro Ruano; y Norte, cacera; en 135 idem.

39. Y una casa en Fuenterrebollo, calle de Santamaría, número uno, compuesta de planta baja y desván, con dos corrales uno a la fachada principal y otro a la espalda, con sus portadas ambos; midiendo todo ello seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados, y linda por la derecha entrando, de Antonio González; izquierda, de Dionisio Sánchez; espalda, de Isabel Sacristán; y frente, dicha calle, y tiene puerta a la calle de los Portales; en 2.355 idem.

Total en junto, seis mil trescientas dos pesetas.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintidós de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

1.º Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

2.º Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del avalúo; sin lo cual no serán admitidos.

3.º Y que no existiendo títulos de propiedad de las fincas, será de cuenta del rematante la adquisición de los mismos.

Dado en Sepúlveda, a diez y seis del Mayo de mil novecientos veintidós.—

Elpidio Lozano.—El Secretario, P. S., Luis Reyilla.

919

*Granja-Escuela práctica de agricultura de Valladolid**ESCUOLA DE PERITOS AGRICOLAS**Convocatoria a exámenes de ingreso*

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Junio en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursar se en la Escuela; serán: la Secundaria (Agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnica-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio

1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener 16 años cumplidos.
- C) Ser de complejión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana.

Geografía general de Europa.

Elementos de Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría); y

Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron integros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 6 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, procederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta del 5 de Octubre*).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de las clases onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretende ser examinado.

Habrá de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicado de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 9 de Marzo de 1922.—El Ingeniero Director, M. M. Gayón.

IMPRENTA PROVINCIAL